

# JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 05 de febrero 2019 OFICIO CASV/ 00102

SEÑORES NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CARRERA 9 Nº 20-62 PISO 2 PALACIO DE JUSTICIA TUNJA, BOYACA

## REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO : 15238-3333-003-2018-00204-00
DEMANDANTE : INES DEL PILAR NUÑEZ CRUZ
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DESAJ-

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 06 de diciembre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado — **NACION — RAMA JUDICIAL** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado — — de sus anexo más el auto que admite el medio de control, — no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

CARLOS AND RESCULAS VELANDIA SECRETARIO

## NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00204-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tujnja - Notif

Lun 25/02/2019 9:39

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO < PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO >;

Alex Rolando Barreto Moreno - Tunja <abarretm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Tunja <dsajtnjnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Recepcion Desaj - Seccional Tunja < recepciondesaj@cendoj.ramajudicial.gov.co >;

Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Tunja <dsajtnjnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>;

procesos nacionales@defensajuridica.gov.co < procesos nacionales@defensajuridica.gov.co >

3 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXOS.pdf; auto admite demanda -003-2018-00204-00.pdf; DEMANDA.pdf;

#### JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO AGENCIA DE DEFENSA JUDICIAL

### **NOTIFICACION DEMANDA**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO : 15238-3333-003-2018-00204-00
DEMANDANTE : INES DEL PILAR NUÑEZ CRUZ
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DESAJ-

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 06 de diciembre de 2018 se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **NACION** – **RAMA JUDICIAL** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado — — de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA SECRETARIO

# Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00204-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

Lun 25/02/2019 9:40

🗓 1 archivos adjuntos (32 KB) NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00204-00;

## El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00204-00